REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02537.) 31 AGO. 2016

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este Proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que de conformidad con el numeral 3° del Articulo 18 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, la Secretaria General es la responsable de administrar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, velando por su protección y mantenimiento.

Que según el numeral 6 del memorando No. 1050 – 2015014244 del 2 de junio de 2015, emitido por la Oficina Asesora Jurídica, se establece el conducto regular para la solicitud de conceptos de acuerdo a la Estructura Organizacional de la Unidad, determinándose que las solicitudes de conceptos de las dependencias adscritas a la Secretaria General deben ser dirigidas y respondidas por la Secretaría General.

Que con oficio número 4205-2016005989 del 9 de febrero de 2016, el Ingeniero LUIS FERNANDO CUELLAR TOVAR, Coordinador Ayudas a la Navegación Aérea y JORGE ENRIQUE SALTARIN SANCHEZ, Director de Telecomunicaciones (E), emiten concepto favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia el equipo de orientación NDB, ubicado físicamente en el Almacén General de la Entidad.

Que con oficio número 3204-068-2016010660 del 27 de abril de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, solicita el concepto técnico para dar de baja de inventarios 9 activos correspondientes a shelter y antenas vor, equipos medidor distancia dme, equipos orientación vor, planta eléctrica, transferencia y bastidor o rack, ubicados físicamente en los patios del Almacén General.

Que con oficio número 4205-2016012767 del 17 de mayo de 2016, el Ingeniero LUIS FERNANDO CUELLAR TOVAR, Coordinador Ayudas a la Navegación Aérea, emite concepto favorable para dar de baja por obsolescencia tecnológica y cumplimiento de vida útil los shelter y antenas vor, equipos medidor distancia dme, equipos orientación vor, planta eléctrica, transferencia y bastidor o rack ubicados en los patios del Almacén General de la Entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Que con oficio número 3204-097-2016017491 del 30 de junio de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, solicita el concepto técnico para dar de baja de inventarios 11 activos correspondientes a bandas transportadoras de equipaje, mesa de aforo, ubicados físicamente en los patios del Almacén General.

Que con oficio número 4201-2016018336 del 8 de julio de 2016, el Ingeniero JORGE ENRIQUE SALTARIN SANCHEZ, Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea (E), emite concepto favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia las bandas transportadoras ubicadas en los patios del Almacén General de la Entidad.

Que con oficio número 3204-098-2016017504 del 30 de junio de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, solicita el concepto técnico para dar de baja de inventarios 6 activos correspondientes a equipos de rayos x y detectores de metal tipo pórtico ubicados físicamente en el Almacén General.

Que con oficio número 4302-263-2016018101 del 6 de julio de 2016, el doctor GUSTAVO MORENO CUBILLOS, Director Seguridad y Supervisión Aeroportuaria (E), emite concepto favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia los equipos de rayos x y detectores de metal tipo pórtico ubicados físicamente en el Almacén General de la Entidad.

Que con oficio número 3204-099-2016017544 del 30 de junio de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, solicita el concepto técnico para dar de baja de inventarios 2 activos correspondientes a maquinas hidrolavadoras, ubicadas físicamente en los patios del Almacén General de la Entidad.

Que con oficio número 4400-250-2016018242 del 7 de julio de 2016, el doctor JAIRO ALBERTO SUAREZ VELEZ, Director de Desarrollo Aeroportuario (E), emite el concepto técnico, determinando que el estado general de estas máquinas hidrolavadoras es malo por su obsolescencia, desuso y que se encuentran en avanzado estado de deterioro y oxidación.

Que con oficio número 3204-100-2016017712 del 1 de julio de 2016, la doctora ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE, Directora Administrativa (E) de la Unidad, solicita el concepto técnico para

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

dar de baja de inventarios 9 activos correspondientes a puentes de abordaje, ubicados físicamente en el lote antiguo radar Engativá.

Que con oficio número 4201-135-2016020742 del 02 de agosto de 2016, el Ingeniero LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS, Director de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea (E), emite concepto favorable para dar de baja por desuso y obsolescencia los puentes de abordaje, ubicados físicamente en el lote antiguo radar Engativá.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Coordinador del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 00001, los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

No.	ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	UBICACIÓN
1	234843	133043	EQUIPO ORIENTACION NDB	ALMACEN BOGOTA
2	51646	93207	SHELTER Y ANTENA VOR	ALMACEN BOGOTA
3	92434	110277	SHELTER Y ANTENA VOR	ALMACEN BOGOTA
4	51644	93206	EQUIPO MEDIDOR DISTANCIA DME	ALMACEN BOGOTA
5	51645	93205	EQUIPO ORIENTACION VOR	ALMACEN BOGOTA
6	92432	110275	EQUIPO ORIENTACION VOR	ALMACEN BOGOTA
7	92433	110276	EQUIPO MEDIDOR DISTANCIA DME	ALMACEN BOGOTA
8	10749	93209	PLANTA ELECTRICA	ALMACEN BOGOTA
9	55660	190540	TRANSFERENCIA	ALMACEN BOGOTA
10	55654	190542	BASTIDOR O RACK	ALMACEN BOGOTA
11	24655	110042	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
12	24656	110043	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
13	24657	110044	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
14	201418	101364	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
15	229172	194861	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

#02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

16	229173	194862	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
17	229174	194863	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
18	233425	153147	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
19	233427	153148	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
20	233428	153149	BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJES	ALMACEN BOGOTA
21	24692	139131	MESA DE AFORO	ALMACEN BOGOTA
22	17643	F26807	EQUIPO DE RAYOS X	ALMACEN BOGOTA
23	27513	141014	EQUIPO DE RAYOS X	ALMACEN BOGOTA
24	203001	101375	EQUIPO DE RAYOS X	ALMACEN BOGOTA
25	240148	4248	EQUIPO DE RAYOS X	ALMACEN BOGOTA
26	215963	101557	DETECTOR METAL TIPO PORTICO	ALMACEN BOGOTA
27	215964	101558	DETECTOR METAL TIPO PORTICO	ALMACEN BOGOTA
28	51281	27634	MAQUINA HIDROLAVADORA	ALMACEN BOGOTA
29	51551	30009	MAQUINA HIDROLAVADORA	ALMACEN BOGOTA
30	24701	114914	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
31	24702	114913	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
32	24703	114915	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
33	24704	114916	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
34	24705	114917	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
35	24706	114918	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
36	24707	114919	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
37	24708	114920	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR
38	73063	114936	PUENTE DE ABORDAJE	LOTE ANTIGUO RADAR

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES (CERO) $ 0

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe

manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimiento exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para El efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Administrativa para adelantar los trámites ante una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Dirección Administrativa para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(02537) 31 AGO. 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2016

JUAN MANUEL AZA MURCIA
Secretario General (E)

ANGELA MARIA MOTTA MANRIQUE
Directora Administrativa (E)

Proyectó: Luis Gabriel Parra Pachón – Profesional Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos
Revisó: Anselmo Cañón Pérez – Especialista Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos